



*República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 005 de 2012 “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON PARA QUE ADOpte LA POLITICA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTABLEZCA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**” Fue discutido y aprobado en primer debate en comisión el día (09) de Agosto del año dos mil doce (2012) y segundo debate en plenaria el día trece (13) de Agosto de dos mil doce (2012)

La presente se expide en la Secretaria del H. Concejo Municipal a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012)


LUZ FANNY LIZARRAZO MOLINA
SECRETARIA H. CONCEJO



**ACUERDO N° 005 DE 2012
AGOSTO 16 2012**

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON PARA QUE ADOpte LA POLITICA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTABLEZCA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZON EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 N° 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, ARTICULO 91 DE LA LEY 1523 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la ley 1523 de 2012 se le permite al municipio contar de ahora en adelante con una estructura que no sólo se limita a atender sino también a prevenir los desastres naturales ya que en esta nueva ley de gestión del riesgo en Colombia se contemplan aspectos relacionados con nueva estructura, planificación, financiación y régimen especial.

Que todos los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades, en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. La gestión del riesgo de desastres es el componente primordial de la protección ordenada por el artículo 2º de la Constitución Política, que es deber primero de las autoridades y del Estado.

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, tienen el deber indeclinable de responder con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. La obediencia a los llamados de las autoridades que integran en Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un corolario del principio de solidaridad social.

Que los alcaldes, como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el nivel territorial, donde se concretiza el riesgo de desastres. El Alcalde, como responsable primario del desarrollo local, es el responsable directo



*República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal*

de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo, y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 91 de la ley 1523 de 2012 establece que las asambleas departamentales, los concejos distritales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones, reglamentarán las medidas especiales que podrán tomar los gobernadores y alcaldes en situaciones de calamidad pública. Para ello deberán ajustarse a los principios y definiciones de esta ley, y a las disposiciones que trae sobre régimen especial, para tales situaciones. Las normas de régimen especial en las entidades territoriales consultarán también lo dispuesto en la reglamentación que expida el Presidente de la República para conservar así la armonía en la gestión del riesgo de desastres en todos los órdenes de la Administración Pública.

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Facúltese al Alcalde Municipal de Villapinzón para adoptar la política municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y establecer el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villapinzón.

ARTICULO 2º: El Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Villapinzón debe estar articulado con el Sistema Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 3º: Facúltese al Alcalde Municipal de Villapinzón para hacer las apropiaciones, traslados y ajustes presupuestales necesarios para adelantar los trámites pertinentes y cuyo fin sea el cumplimiento de lo aquí estipulado y para que expida los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, todo de conformidad con lo establecido en la legislación Departamental y Nacional que se encuentre vigente. Infórmese al H. Concejo Municipal dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición de los respectivos decretos o actos administrativos.

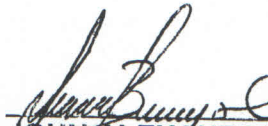
ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.




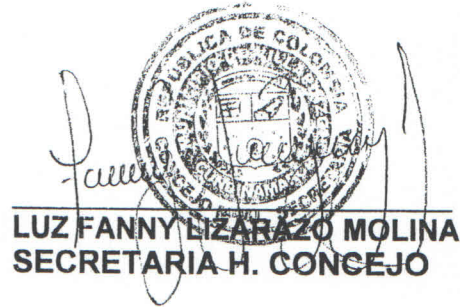
República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Concejo Municipal


Dado en el Concejo Municipal a los quince (15) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012) habiendo surtido los debates reglamentarios así: primer debate en comisión el día (09) de Agosto del año dos mil doce (2012) y segundo debate en plenaria el día trece (13) de Agosto de dos mil doce (2012)

En constancia de lo anterior firman,


JOHN ALEXANDER BARRIGA C.
PRESIDENTE H. CONCEJO




LUZ FANNY LIZARAZO MOLINA
SECRETARIA H. CONCEJO





República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
Municipio de Villapinzón – Despacho Alcalde

Villapinzón, Agosto 15 de 2012

Informo al Señor Alcalde Municipal que en la fecha fue recibido proveniente del H. Concejo Municipal, el Acuerdo No. 005 de 2012 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON PARA QUE ADOpte LA POLITICA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTABLEZCA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON"** en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para lo de su cargo. Sírvase disponer lo pertinente.


MARTHA LUCIA SANCHEZ SEGURA
Secretaría Despacho Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE

Villapinzón, Agosto 16 de 2012

SANCIONADO

Para su revisión envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


HERNAN ROGELIO GARZON SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL

"Villapinzón, el Camino del Progreso"

Carrera 5 No.4-25 Tel. 8565125 - 8565243. alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co



Villapinzón, Agosto 21 de 2012

REF: CERTIFICACION

Dando cumplimiento al oficio N° DA-100-536 de Agosto 16 de 2012 La Emisora Comunitaria SAN JUAN STEREO F.M 107.4 se permite certificar la emisión de los **ACUERDOS N° 004 DE 2012 POR EL CUAL SE DISPONE DE UNAS MODIFICACIONES AL PERESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EL 005 PR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON PARA QUE ADOpte LA POLITICA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTABLEZCA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DFE VILLAPINZON,** Fueron publicados por este medio radial según el siguiente cuadro:

ACUERDO N°	FECHA EMISION	HORA	TOTAL EMISIONES
004	17-18-19 DE AGOSTO	10:00AM-6:00PM	6
005	17-18-19 DE AGOSTO	9:30AM-3:00PM	6

Para constancia se firma a los 21 días del mes de Agosto de 2012.

Cordialmente,

ORLANDO CELY TORRES
ORLNADO CELY TORRES

Director Programación, Administrador



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Personería Municipal
Villapinzón



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 136 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la certificación expedida por el señor Orlando Cely Torres en su calidad de Director de Programación, Administrador de la Emisora San Juan Stereo de Villapinzón, se puede establecer que el **ACUERDO No.005 DEL QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZON PARA QUE ADOpte LA POLITICA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTABLEZCA EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON"** fue publicado por medio de la Emisora Comunitaria San Juan Stereo de Villapinzón durante los días diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) con intensidad de dos (02) emisiones diarias en los horarios de las diez (10:00)a.m. y seis (06:00)p.m., realizándose un total de seis (06) publicaciones.

La presente se expide en Villapinzón, Despacho de la Personería Municipal a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), a solicitud de la señora Martha Lucía Sánchez Segura Secretaria Despacho del señor Alcalde a fin de ser presentada ante las Oficinas de la Gobernación de Cundinamarca.


FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA
Personera Municipal

Proyecto: FYZG/Elaboro: Cristina C.

"UNA PERSONERÍA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD"
Carrera 5 N°425/33 Piso 1 Oficina 108 Teléfono 8565258
Email: www.personeria@villapinzón-cundinamarca.gov.co